

In nomine domine La Santa Inquisición

Un ciudadano del siglo XX se preguntaría cómo fue posible un tribunal semejante o preguntará, como Ruiz Padrón a las Cortes de Cádiz en 1813, "...¿podéis creer con el tiempo, que existió en medio de la Iglesia Católica un tribunal llamado la Santa Inquisición?..."

No menos sorprendente resultó Voltaire, que comienza con estas citas uno de los capítulos del memorable "Tratado sobre la Tolerancia", obra magnífica de tan profundo período de la Ilustración francesa:

"Si se usara de violencia para la defensa de la fe, los obispos se opondrían" (San Hilario, libro 1).

"Es una execrable herejía, querer atraer por la fuerza, por los golpes, por la prisión, a aquellos a quienes no se ha podido convencer por la razón." (San Atanasio, libro 1)

"Nada es más contrario a la religión que la violencia." (San Justino, mártir, libro 1)

"¿Perseguiremos a los que Dios tolera? Decía San Agustín, antes de que su disputa con los donatistas la hiciera demasiado severo."

"Que no se haga ninguna violencia a los judíos." (Cuarto concilio de Toledo, canon 56)

A las que se puede agregar lo que Juan Pablo II dijo a los Obispos norafricanos en 1996:

"¡Nadie puede matar en nombre de Dios! ¡Nadie puede aceptar el encargo de matar a su hermano!"

Este artículo pretende comentar algunos puntos sobre su génesis, actividades, realidades y mitos del legendario y temido tribunal.

Las fuentes utilizadas para su estudio provienen exclusivamente de bibliografía académica reconocida como "objetiva" en la medida en que esto sea posible.

Pese al casi total misterio en

que se suman sus actividades, la Inquisición española es probablemente la institución más prolija en cuanto a corriente de información interna, sus archivos lindan con lo obsesivo en cuanto a la precisión informativa, lo que hace casi imposible la falsedad histórica.

LA INQUISICIÓN COMO CONTROL SOCIAL Y POLÍTICO

Los tribunales eclesiásticos ya existían en la Edad Media, los obispos (el vocablo proviene de una raíz griega que quiere decir "vigilantes") estaban generalmente a cargo de controlar la conducta de "los fieles" y su permanencia dentro de los cánones de la moral cristiana. Estos tribunales estaban bajo el control directo de Roma, lo que los diferencia en parte de los tribunales españoles, solicitados por Fernando de Aragón y concedidos por bula papal el 1 de noviembre de 1478. Sixto IV fue el nombre del papa que autorizó el establecimiento del tribunal del Santo Oficio en España. Bajo un informe del arzobispo de Sevilla Pedro González de Mendoza instaura el tribunal, pero le otorga la potestad de nombrar y destituir inquisidores a la real autoridad temporal.

Ya el 6 de febrero de 1781 se celebra el primer auto de fe siendo quemadas seis personas. Más tarde, el 11 de febrero de 1482, un breve papal y el 17 de febrero de 1483 una bula del propio Sixto IV nombra respectivamente, primero a siete inquisidores todos dominicos y luego a un hu-

milde y sombrío fraile también dominico, prior del Convento de Santa Cruz en Segovia como Inquisidor General. Este hombre es Fray Tomás de Torquemada.

Vale la pena resaltar que el único tribunal que tenía como jurisdicción toda España era el Santo Oficio, ya que las autonomías que todavía prevalecían dividían la autoridad de los tribunales civiles e incluso la real.

No vamos aquí a analizar la acción concreta y detallada del tribunal inquisitorial, pero brevemente podemos decir que fue muy importante. No es una acción llevada a cabo por un grupo de frailes fanáticos ni mucho menos, la inmensa mayoría de los inquisidores generales eran doctores o licenciados en los centros culturales más importantes de la cristiandad; tampoco se puede globalizar su acción como uniforme, se trata de un tribunal polimórfico donde cada materia era evaluada según las características particulares de cada coyuntura histórica.

Las sanciones, las penas, el proceso, el recurso a la tortura, lo que se consideraba una herejía (tal el cometido fundamental del tribunal: castigar la herejía), todo esto va cambiando a lo largo del tiempo.

Sin lugar a dudas su comienzo es su período más severo, una recopilación de datos de los tribunales de Ávila, Valencia, Guadalupe, y Belalcázar dan como resultado un sombrío 40% de condenados a la hoguera entre los que fueron juzgados fuera del período de gracia (período donde uno se podía denunciar a sí mismo y sus cómplices con una reducción de la severidad del castigo e incluso la absolución). Pero esto fue cambiando hasta, salvo en dos o tres períodos, reducir las penas de muerte y "suavizar", si vale el término para un tribunal como el de la Inquisición, las penas y castigos.

Le pido lector que imagine una comunidad civil donde un tribunal religioso creara una especie de neurosis colectiva donde la gente se autodenunciara y denunciara a familiares y amigos por delitos tan absurdos como "cambiar las sábanas un sábado" (judaizante), por haber comido un poco de tocino con cebollas en un día de ayuno, o por denunciar a un amigo que jugando a las cartas le dice "aunque dios fuera tu compañero no ganarías esta partida".

Se dirá que estos procedimientos (la tortura) son típicamente medievales, pero no lo eran las autodenuncias de delinquentes ni los procesamientos por dichos o cuestiones morales, no hay que olvidar que el Tribunal de la Inquisición juzgaba herejías y no delitos comunes, irregularidades del pensamiento o conductuales con res-

pecto a un canon religioso con vocación universal pero particular al fin. Es por esto que este tribunal era muy efectivo ya que no precisaba vigilar a nadie, sino que todos se vigilaban mutuamente e incluso a sí mismos. Es un aparato ideal para imponer, en el sentido fuerte de la palabra, una ideología o un credo determinado por la siempre lúgubre pedagogía del terror. Un ejemplo y un documento sobre el objetivo y los resultados del accionar inquisitorial: en mayo de 1652 estallan motines en Sevilla donde el pueblo arrasa el arsenal de la ciudad, ocupa la misma, libera a los presos, saquea los graneros..., pero se cuida mucho de tocar las prisiones de la Inquisición; Francisco Peña al reeditar en 1578 el "Manual de Inquisidores" nos dice: "Hay que recordar que la finalidad primera de los procesos y de la condena a muerte no es salvar el alma del acusado sino procurar el bien público y aterrorizar a la gente (ut alii terreantur)..." (Kamen, 1979).

Se podría presumir que los reyes podrían utilizar este medio para perseguir adversarios políticos, esto es constatado en algunas ocasiones concretas como en el caso de Antonio Pérez convicto político (ver texto de Henry Kamen) a quien Felipe II mandó detener en Aragón por el único tribunal que podía hacerlo, la Inquisición, y bajo acusaciones de "herejía"; e incluso puede observarse como el rey utiliza al tribunal para la configuración del estado absolutista español y también en su lucha temporal con la iglesia y su ideal universalizador.

A su vez a la Inquisición se le plantean conflictos políticos tanto con el Papa de quien obtiene por ejemplo cierta autonomía de acción y la jurisdicción sobre las órdenes religiosas, luego de largas controversias, y con la monarquía con la cual no tendrá tanta suerte llegando a depender de ella tanto en el sustento legítimo de sus Inquisidores Generales como de sus recursos financieros, ya que las confiscaciones que seguían a cada detención culminaban muy a menudo en manos reales.

Si se tiene en cuenta la heterogeneidad social cultural y religiosa que imperaba en España en los comienzos de la Edad Moderna (judíos, moros, conversos, luteranos, católicos, iluminados, etc.), la tarea de la universalización por parte de la cristiandad católica no era nada fácil, pero sí era ésta una condición importante para la absolutización del estado español, característica ésta que constituyó el germen de los modernos estados nacionales.

LA INQUISICIÓN CULTURAL O EL PENSAMIENTO UNILATERAL

"Estamos pasando por tiempos difíciles en que no se puede ni hablar ni callarse sin peligro" se quejaba el gran humanista español Juan Luis Vives a Erasmo de Rotterdam en 1534. Vives no hacía sino traducir el estado de ánimo imperante de una sociedad llamada al silencio y al conformismo por los dogmas dominantes.

En cualquier manual básico de control social (si fuera posi-

Alteridades

Artículos publicados en esta serie:

- (I) Las otras del "otro sexo" (Rita Gutiérrez-Ros, N° 118)
- (II) Homosexualidad y discurso sobre Sida (Carlos B. Muñoz, N° 120)
- (III) Sexo Seguro: ¿una nueva cultura gay? (Carlos B. Muñoz, N° 123)
- (IV) El Río de la Plata. Sociedades de racismo sutil. (Teresa Porzecanski, N° 126)
- (V) Invirtiendo el telescopio (Kaija Kaitavuori, N° 131)
- (VI) El caso de Paraguay, Tiempo y cultura (R. L. Céspedes- J. N. Caballero N° 143)
- (VII) África en la cultura de América (Gerardo Mosquera, N° 144)
- (VIII) El monstruo homosexual (Carlos Basilio Muñoz, N° 146)
- (IX) Los litos grabados del Solís Grande (Daniel Vidari, N° 148)

ble su existencia) podríamos encontrar como recomendación elemental el estricto relevamiento del material escrito "contaminante" a disposición de la población a "vigilar".

La censura del material de lectura por parte de la Inquisición fue bastante severo y se fue endureciendo progresivamente a medida que no se encontraban "herejes" que juzgar, fue la culminación de una obra con resultados óptimos.

La Inquisición romana elaboraba su propio índice de libros prohibidos en su totalidad, la versión española elaboraba uno que se llamaba "Index librorum prohibitorum et expurgatorum" el cual tenía la particularidad de purgar la parte de los textos que contradecían la ortodoxia católica para luego permitirlos, lo cual puede ser peor aún.

Mencionar algunos libros que engrosaban ese índice, el cual se recreaba continuamente (ya vimos su capacidad metamorfofísica), sería una tarea inabarcable pero podemos citar como parte de un gran desfile en el tiempo por ejemplo a todas las obras de Voltaire, la Encyclopédie, las obras completas de Rousseau, Bacon, Locke, Montesquieu, Bayle, el "Système de la Nature" de Holbach, Descartes, Hobbes, Spinoza, D'Alembert, Erasmo, El "Mare Liberum" de Grocio, Burke, Adam Smith, todos los autores protestantes, iluministas (místicos lectores del "Enchiridiom" de Erasmo), los jansenistas, masones, etc... y todos los pensadores que se apartaran de la "idea universal".

Y aquí nuevamente aparecen intelectuales de primera línea ayudando a la confección de índices como: Juan de Mariana, Juan de Pineda y Arias Montano; luego clérigos ignorantes seguros de sus principios dogmáticos se hicieron con el control del aparato de censura desvirtuándolos frente a los propios intelectuales católicos.

No es de extrañar que José Cadalso dijera con ironía al referirse a la "muy sabia Universidad de Salamanca" que "no enseñaba ni Matemáticas, ni Física, ni Anatomía, ni Historia Natural, ni Derecho Internacional, ni lenguas orientales, ni otras minucias; pero que en cambio produce hombres que pueden construir con voz imponente 77.777 silogismos sobre el "Baralipton frisesomorum" o el "Sapesmo", sobre la cuestión del idioma de las huestes de ángeles, o sobre la constitución de los cielos" (para una crítica ironizante a los teólogos ver la imponente obra de Erasmo "Laus Stultitiae" o "Elogio de la locura").

Sin embargo, este bloqueo fue más permeable que el control ejercido sobre cuestiones estrictamente referidas al comportamiento cotidiano de los fieles. Según Kamen la mediocridad de la ciencia, la teología y el conocimiento en general del siglo XVII español no solo se de-

bió al brazo inquisitorial sino que hubieron otras causas; a lo sumo se podría decir que la Inquisición no tuvo demasiado éxito en este campo no porque no se lo haya propuesto, sino porque en parte fracasó.

Bartolomé Bennassar nos comenta que "los defensores de los inquisidores creen poder replicar. Si la inquisición hubiera ejercido esa función, si hubiera ahogado la vida espiritual, ¿cómo explicar el Siglo de Oro español?... Es muy cierto que el apogeo de la literatura, del teatro, de la pintura y de la escultura españolas coinciden con el apogeo de la Inquisición. Mateo Alemán, Cervantes, Lope de Vega, Quevedo, Góngora, Calderón de la Barca, ..., El Greco, Velázquez y algunos otros son contemporáneos de la gran época del tribunal, y si no de Torquemada, sí de Fernando de Valdés o de Antonio Zapata Mendoza" (Bennassar, 1981).

Todo esto es indiscutible. Pero también es cierto que son creaciones de naturaleza estética, de belleza formal en la escritura, o de belleza plástica, no discuten al menos explícitamente el orden universal "autorizado".

FUNDAMENTOS DEL ORDEN CRISTIANO: LA UNIVERSITAS

La decisión de la Iglesia de publicar la bula "Summis Desiderantes" en 1484 por el Papa Inocencio VII, que autorizaba a la ya mítica caza de brujas (fueron condenadas muchas menos de lo que comúnmente se cree, y su importancia en el número de casos es absolutamente marginal, al menos para el Santo Oficio español) no es una decisión caprichosa, sino que responde a toda una ideología eclesiástica del orden universal.

Para entender la mentalidad cristiana de principios del siglo X debemos recurrir inevitablemente al agustinismo, y para comprender el debate que se dará más tarde sobre la potestad temporal y espiritual ("plenitudo potestatis") del Papa, debemos explicar brevemente el agustinismo político.

La noción agustina con respecto al estado es ambivalente, por un lado de desprecio y por el otro de respeto, fruto de una idea de redención escatológica del individuo.

El hombre solo llegaría a su plenitud en su relación post mortem con el creador (o sea en la agustina "Civitas Dei"), por lo tanto la función estatal debe ser la de posibilitar la realización de tal fin. De lo cual se deduce como escribían por ejemplo Hicmaro de Reims o Jonás de Orleans en sendos tratados de Teoría Política "el poder temporal es útil porque el poder espiritual no es lo poderoso que tendría que ser" (Chatelet, Mairet, 1989) con lo cual la subordinación del poder temporal al espiritual queda consagrada en la persona del sumo pontífice como representante de la potestad espiritual que está valorativamente por encima de la temporal.

Si la tarea temporal es preparar al hombre para consagrar la "Civitas Dei", la manera de hacerlo es la unidad de pensamiento espiritual en torno a la Iglesia entendida como una "Scala Dei".

Esto sumado a la idea de Universitas cristiana, a la fragmentación política, consecuencia del desmembramiento del Sacro Imperio Romano unificado por Carlomagno, del poder temporal y al cambio que realiza Ludovico Pío dando una importancia enorme a monjes y obispos, abre así el camino hacia la realización de una unidad de fieles vigilados por los obispos por encima del poder temporal.

Estos (los obispos) mediante la "potestas docendi et iudicandi" (poder de enseñar y de juzgar) controlan la población cristianizada haciendo posible la unidad espiritual.

En el caso de la Inquisición española esto se ve agravado por la organización de un tribunal específico y con características bastante especiales, que ejercía el control pero con la anuencia del poder temporal y en su provecho.

Las atrocidades perpetradas por las iglesias nacionales tanto como por los misioneros salvadores de individuos pecaminosos o "herejes", realizadas por casi todas las grandes religiones surcan la historia dejando una larga estela de tristeza e intolerancia. Cabe recordar solo a modo de ejemplo y de ninguna manera con una pretensión taxativa, a las Cruzadas, a la tarea de las órdenes de caballería medievales (Templarios, Teutónicos, Hospitalarios) con sus conversiones forzadas, la evangelización de América, a las luchas religiosas en Francia (hugonotes versus católicos), las luchas en Oriente entre judíos y palestinos, etc. etc...

El estado debe permanecer neutral frente al problema religioso, solo así podrá garantizar la libre profesión religiosa de las comunidades privadas, sin avasallar o sin la presunción de ser

avasallados en su libre albedrío dogmático; Bartolomé Bennassar un gran estudioso de la Inquisición nos dice "la historia de la Inquisición española es la fascinante ilustración del drama que amenaza a los hombres cada vez que se establece una relación orgánica entre el Estado y la Iglesia. No es necesario decir que la palabra Iglesia debe ser entendida en un amplio sentido,

y que puede ser fácilmente reemplazada por la ideología. La coincidencia exacta entre el Estado y una ideología única, ya sea proclamada abiertamente, encarnada por un partido, o deleitada sutilmente por los mass media, ya sea de naturaleza religiosa, "científica" o económica, es el viejo sueño, siempre amenazador, del Leviatán." (Bennassar, 1981)

REFERENCIAS

- KAMEN, HENRY. *La inquisición española*. Barcelona: Grijalbo, 1965.
- BENNASSAR, BARTOLOMÉ. *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona: Grijalbo, 1979.
- CHATELET, FRANÇOIS; MAIRET, GÉRARD. *Historia de las ideologías*. Madrid: Akal Univesitaria, 1978.